



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Fondo Municipal del Deporte, el que se destinará a sostener la actividad de deportistas de todas las disciplinas, radicados en Ushuaia, que se encuentran asociados o federados y representan a nuestra Provincia o a nuestro País en las distintas competencias.

ARTÍCULO 2º.- La solicitud del beneficio será elevada al Consejo Municipal del Deporte que en reunión programada, ponderará el otorgamiento del mismo, a través de un dictamen vinculante.

ARTÍCULO 3º.- Será indispensable que la asociación a la que pertenece el deportista esté encuadrada legalmente y con sus compromisos cumplidos al momento de recibir el beneficio.

ARTÍCULO 4º.- A tal fin se confeccionará un registro de las asociaciones deportivas que se encuentren en situación regular, que permita realizar un control rápido y eficiente previo al otorgamiento de dicho beneficio.

ARTÍCULO 5º.- El beneficio será entregado previo a la competencia, y una vez realizada ésta, el beneficiario deberá acercar al Instituto Municipal de Deporte el comprobante que acredite su participación en el torneo, requisito que deberá cumplir efectivamente para volver a obtener el beneficio.

ARTÍCULO 6º.- El Fondo Municipal del Deporte, funcionará como cuenta especial en la jurisdicción del Instituto Municipal del Deporte dependiente del intendente de la ciudad, y se destinará al financiamiento de los programas y proyectos que surjan de la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- El Fondo Municipal del Deporte se conformará de la siguiente manera:

- a) el cobro del adicional previsto en la Ordenanza Municipal N° 3501 y sus modificatorias como Fondo del Deporte o la que en el futuro la reemplace;
- b) los montos que se fijen anualmente en el Presupuesto municipal;
- c) los montos que se asignen o deriven de las leyes provinciales creadas o a crearse;
- d) convenios con patrocinadores;



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alcaldesa M. SALA
Tribunal de Cuentas, leg. N° 2743
P.D.T. y D.G. - G.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

15/1/2008

- e) subvenciones otorgadas por las demás entidades públicas o privadas;
- f) rifas, bingos, bonos contribución, etcétera, realizados por el Consejo Municipal del Deporte;
- g) donaciones, legados o premios conseguidos;
- h) otros fondos que sean computables por las atribuciones constitucionales del estado y cualquier otra contribución que surja de disposiciones creadas o por crearse.

ARTÍCULO 8º.- El Instituto Municipal del Deporte será la autoridad de aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO 9º.- La presente ordenanza municipal será reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 0 6 6

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

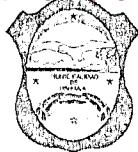
co

E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 JUN 2016

VISTO el expediente N° CD-3454/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se crea el Fondo Municipal del Deporte, el que se destinará a sostener la actividad de deportistas de todas las disciplinas, radicados en Ushuaia, que se encuentren asociados o federados y representen a nuestra Provincia o a nuestro País en las distintas competencias.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 116/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5066, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se crea el Fondo Municipal del Deporte, el que se destinará a sostener la actividad de deportistas de todas las disciplinas, radicados en Ushuaia, que se encuentren asociados o federados y representen a nuestra Provincia o a nuestro País en las distintas competencias. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 779 /2016.

ASL

Dra. María Teresa Méndez
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia